

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 03 de Agosto 2021

AÑO XI

Publicación Ordinaria N° 000083

SUMARIO

-Acuerdo N° 0000520, del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, de fecha 03 de agosto de 2021, acuerda **APROBAR LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AUDITORIA INTERNA EN LA UNES.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA
SEGURIDAD
CONSEJO UNIVERSITARIO
211°, 162° y 22°

Acuerdo N° 0000520 **Caracas, 03 de Agosto de 2021**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), en uso de la atribución contenida en el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y el numeral 5 del Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de fecha de 21 de febrero de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 855 del 30 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna capítulo I aspectos generales

“Los presentes lineamientos tienen por objeto, servir de guía para definir los aspectos relativos a la organización y funcionamiento de las unidades de auditoría interna de los órganos y entes a que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en cuanto al establecimiento de su

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 03 de Agosto 2021

AÑO XI

Publicación Ordinaria N° 000083

estructura organizativa y distribución de competencias entre las dependencias que la componen; así como de servir de insumo para la elaboración de la normativa interna que los regulan, tales como: Reglamentos Internos, Resoluciones Organizativas, Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos...”

CONSIDERANDO

Que en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, Capítulo II de la Estructura Organizativa:

“Las Unidades de Auditoría Interna para realizar sus funciones y cumplir con los deberes y responsabilidades otorgadas, precisa dividir el trabajo en áreas especializadas, para lo cual debe estar conformada, en principio, por una estructura básica, integrada por el Despacho del titular de la unidad de auditoría interna, y dos dependencias que tendrán el mismo nivel o rango jerárquico; una encargada de las actividades de control posterior y otra encargada de la determinación de responsabilidades”

1. Las Unidades de Auditoría Interna partiendo de la estructura básica, antes descrita y del ámbito de control, podrán subdividirse o desagregarse fundamentados en la naturaleza y fines propios del órgano o ente donde ejercerán sus funciones, y de la importancia relativa de alguna actividad de control que deban realizar.

2. En todo caso, en la definición de su estructura organizativa, se atenderán los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y de suficiencia, racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales, previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública...

CONSIDERANDO

Que actualmente todos los países del mundo se han visto afectados por la Pandemia generada por el Coronavirus (COVID – 19), lo que ha conllevado al Ejecutivo Nacional a establecer el Decreto N° 4.160 sobre el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, a fin tomar medidas que disminuyan el riesgo de la salud pública y la seguridad de todos los habitantes de la República Bolivariana.

La UNES con la finalidad de seguir cumpliendo en la formación

y egresos de los funcionarios de los Cuerpos de Seguridad, y apegados a lo establecido en el Decreto antes mencionado, se vio en la necesidad de ampliar su educación a distancia con la capacidad tecnológica instalada, permitiendo cumplir con los requerimientos mínimos necesario para su funcionamiento y soporte de los 37.878 estudiantes a nivel nacional de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF) en Policial, Investigación Penal, Criminalística, Servicio Penitenciario, Bomberil en Ciencias del Fuego y Seguridad contra Incendio, Protección Civil y Administración de Desastres, y Seguridad de la Nación.

ACUERDA

APROBAR LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AUDITORIA INTERNA EN LA UNES

Artículo 1: Crear en la Coordinación de Control Posterior de Auditoría Interna, las unidades que se describen a continuación:

- Unidad de Acta de Entrega
- Unidad de Examen de la Cuenta
- Unidad de Potestad Investigativa
- Unidad de Seguimiento y Control

Artículo 2: Crear en la Coordinación de Determinación de Responsabilidades de Auditoría Interna, las unidades que se describen a continuación:

- Unidad de Procedimiento Administrativo
- Unidad de Apoyo Administrativo

Artículo 3: Unidad de Acta de Entrega adscrita a la Coordinación de Control Posterior de Auditoría Interna, responsable de regular la entrega de las dependencias, con motivo de separación del cargo que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos en la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

Artículo 4: Las funciones de la Unidad de Acta de Entrega adscrita a la Coordinación de Control Posterior de Auditoría Interna,

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 03 de Agosto 2021

AÑO XI

Publicación Ordinaria N° 000083

son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir con la base legal que rige la materia referente al Acta de Entrega.

2. Verificar la fecha en que el funcionario (a), trabajador(a) que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

3. Verificar que el cuentadante que cese en sus funciones antes de la oportunidad fijada para la formación y rendición de cuentas, previo a la separación del cargo, está igualmente obligado a formarla y rendirla, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de esta Ley.

4. Verificar las operaciones y resultados de la gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República, mediante resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Tienen igual obligación quienes administren o custodien, por cuenta y orden de los referidos entes y organismos, recursos pertenecientes a terceros. La rendición de cuentas implica la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos.

5. Verificar lo establecido en la base legal vigente, el cual corresponderá al servidor público entrante, o la persona que haya sido designada por la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad para recibirla, levantar acta detallada.

6. Verificar la sinceridad exactitud y observaciones que se formulen al acta de entrega, sin perjuicio del ejercicio de las demás funciones de control, vigilancia y fiscalización y de las potestades investigativas y sancionatorias que puede ejercer, así como de las competencias de los órganos de control fiscal externo.

7. Expresar los resultados de la verificación se harán constar en un informe suscrito por el titular del órgano de control fiscal competente, el cual remitirá un ejemplar a quien entregó y otro a quien recibió

8. Rendir cuenta permanente a la Coordinación de Control Posterior, sobre su gestión

9. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sub legales aplicables a los órganos de Control Fiscal Interno, así como las asignadas por el Auditor (a) Interno (a).

Artículo 5: Unidad de Examen de la Cuenta adscrita a la Coordinación de Control Posterior de Auditoría Interna, responsable de comprobar la sinceridad y exactitud de las operaciones de las cuentas; la veracidad del cumplimiento de los objetivos y metas en la captación, manejo y uso de los recursos (Ingresos (Ingresos -fondos y bienes públicos) durante la gestión, para determinar si se han cumplido las disposiciones legales y sublegales.

Artículo 6: Las funciones de la Unidad de Examen de la Cuenta adscrita a la Coordinación de Control Posterior de Auditoría Interna, son las siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas que lo integran.

2. Examinar los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad.

3. Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su desempeño

4. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos

5. Examinar el cumplimiento de las instrucciones Sistemas de contabilidad.

6. Evaluar los cambios de cuentadantes durante el período de la cuenta.

7. Consultar los Estado físico de los comprobantes.

8. Comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y la existencia del físico

9. Cualquier otro aspecto vinculado a la formación de la cuenta,

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 03 de Agosto 2021

AÑO XI

Publicación Ordinaria N° 000083

necesario para establecer que se encuentra lista para su examen

10. Rendir cuenta permanente a la Coordinación de Control Posterior, sobre su gestión

11. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sub legales aplicables a los órganos de Control Fiscal Interno, así como las asignadas por el Auditor (a) Interno (a).

Artículo 7: Unidad de Potestad Investigativa adscrita a la Coordinación de Control Posterior de Auditoría Interna, responsable de realizar las actuaciones e investigaciones preliminares, destinadas al esclarecimiento de actos, hechos u omisiones de los cuales, a su juicio, existan méritos suficientes para ello, que pudieran encuadrar dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRySNCF) y su Reglamento.

Artículo 8: Las funciones de Unidad de Potestad Investigativa adscrita a la Coordinación de Control Posterior de Auditoría Interna, son las siguientes:

1. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.

2. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:

a. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.

b. Realizar las actuaciones necesarias, a solicitud de los órganos de control fiscal externo, cuando estos presuman que hubieren ocurrido actos, hechos u omisiones contrarias a normas legales o sublegales, e informarles los resultados dentro del plazo que se acuerde a tal fin.

c. Formar el expediente de la investigación.

d. Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.

e. Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.

f. Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.

g. Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República; o a las Contralorías de los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios, según corresponda con su ámbito de competencia, el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

h. Remitir a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines de que ésta proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades

3. Rendir cuenta permanente a la Coordinación de Control Posterior sobre su gestión

4. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sub legales aplicables a los órganos de Control Fiscal Interno, así como las asignadas por el Auditor (a) Interno (a).

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 03 de Agosto 2021

AÑO XI

Publicación Ordinaria N° 000083

Artículo 9: Unidad de Seguimiento y Control adscrita a la Coordinación de Control Posterior de Auditoría Interna, Responsable de inspeccionar, vigilar el estado de cada una de las tareas que se están ejecutando en la coordinación, prestando especial interés a aquellas que están sufriendo algún retraso. En el momento en que se detecta cualquier desviación hay que analizar las causas para poder efectuar las correcciones oportunas y recuperar el tiempo perdido.

Artículo 10: Las funciones de Unidad de Seguimiento y Control adscrita a la Coordinación de Control Posterior de Auditoría Interna, son las siguientes:

1. Establecer sistemas que faciliten el control y seguimiento de las actividades realizadas, así como medir su desempeño.
2. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
3. Presentar informe de gestión de sus actividades, ante la máxima autoridad jerárquica del respectivo órgano o ente.
4. Participar, cuando lo estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación promovidos por el ente u organismo sujeto a control.
5. Apoyar las actuaciones de control de la unidad de auditoría interna con los informes, dictámenes y estudios técnicos que realicen los auditores, consultores y profesionales independientes, debidamente calificados y registrados en la Contraloría General de la República.
6. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el órgano o ente sujeto a su control, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
7. Rendir cuenta permanente a la Coordinación de Control Posterior sobre su gestión
8. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sub legales aplicables a los órganos de Control Fiscal Interno, así como las

asignadas por el Auditor (a) Interno (a).

Artículo 11: Unidad de Procedimiento Administrativo adscrita a la Coordinación de Determinación de Responsabilidades de Auditoría Interna, Responsable de recabar todos los hechos relevantes y fundamentos jurídicos de la decisión, y al mismo tiempo como una garantía que tiene el ciudadano de que la Administración no va a actuar de un modo arbitrario, sino con objetividad y siguiendo las pautas del procedimiento establecido en las normas.

Artículo 12: Las Funciones de Unidad de Procedimiento Administrativo adscrita a la Coordinación de Control Posterior de Auditoría Interna, son las siguientes:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas, según corresponda.
2. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
3. Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
4. Rendir cuenta permanente a la Coordinación de Determinación de Responsabilidades sobre su gestión
5. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sub legales aplicables a los órganos de Control Fiscal Interno, así como las asignadas por el Auditor (a) Interno (a).

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 03 de Agosto 2021

AÑO XI

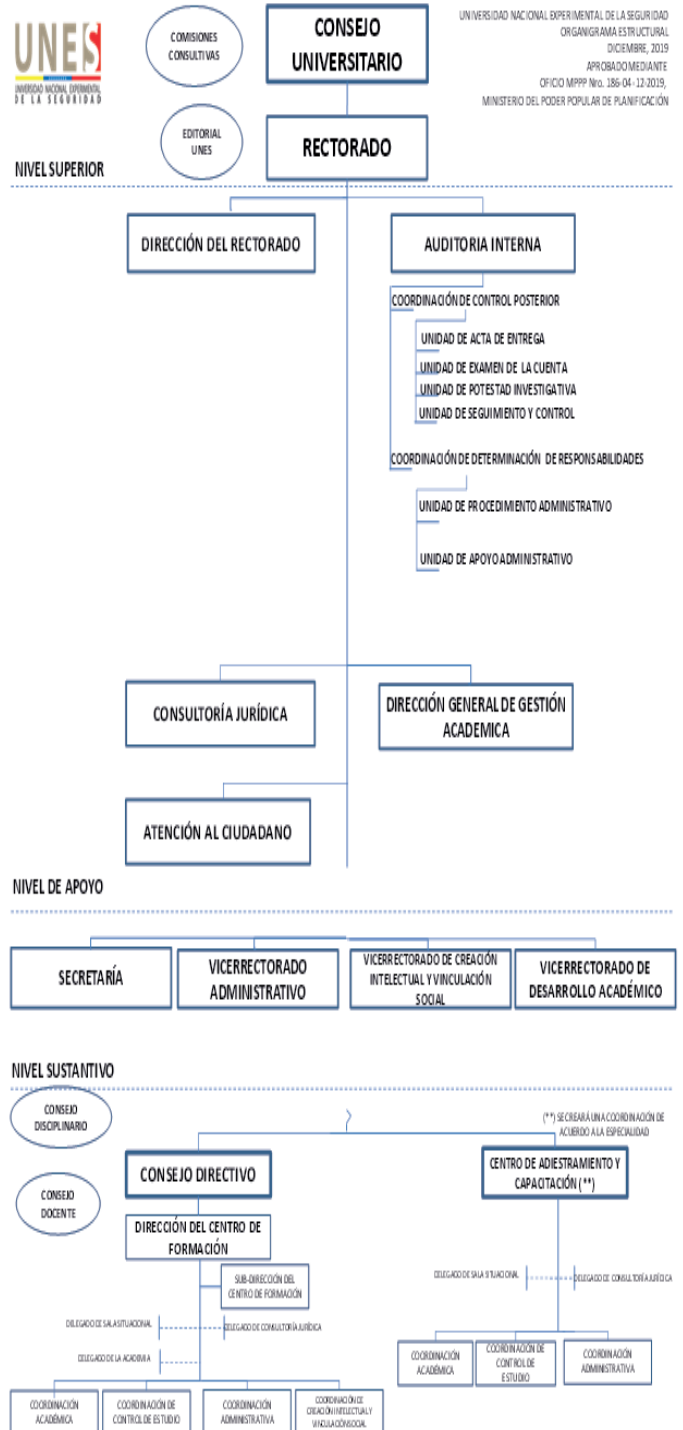
Publicación Ordinaria N° 000083

Artículo 7: Unidad de Apoyo Administrativo adscrita a la Coordinación de Determinación de Responsabilidades de Auditoría Interna, Responsable de ejecutar y controlar los procesos administrativos de acuerdo a las normas y políticas establecidas en la Coordinación de Determinación de Responsabilidades.

Artículo 8: Las Funciones de Unidad de Apoyo Administrativo adscrita a la Coordinación de Determinación de Responsabilidades, son las siguientes:

1. Apoyar a la Coordinación en la tramitación de requerimiento de material de oficina y equipo de computación.
2. Coordinar el mantenimiento de la Oficina.
3. Asistir a la Coordinación, en todo el control administrativo de los recursos financieros y humanos a fin de optimizar su utilización.
4. Cumplir con las normas de auditoría que se dicten, para así mantener un adecuado sistema de control interno.
5. Ejecutar todo lo relacionado con el área secretarial como el control de correspondencia, archivo, mensajería, recepción.
6. Mantener y controlar la agenda de compromisos oficiales ordinarios y extraordinarios de la Coordinación.
7. Proponer normas y procedimientos para mejorar las funciones de la Coordinación
8. Rendir cuenta permanente a la Coordinación de Determinación de Responsabilidades sobre su gestión
9. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sub legales aplicables a los órganos de Control Fiscal Interno, así como las asignadas por el Auditor (a) Interno (a).

Artículo 6: Organigrama Estructural de Auditoría Interna



▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 03 de Agosto 2021

AÑO XI

Publicación Ordinaria N° 000083

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 03 días del mes de Agosto de 2021. Años 210° 160° 21°.

Comuníquese y Publíquese,

GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI

Rector

Designado según Decreto N° 3.629 del 2 de octubre de 2018, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.494 de fecha 2 de octubre de 2018

JOSE RAMON MUÑOZ MONTILLA

Vicerrector de Desarrollo Académico

Designado según Resolución Rectoral N.º 0300-2019 de fecha 02 de octubre de 2019

JOEL PAREDES

Vicerrector Administrativo

Designado según Resolución Rectoral N°000014-2020 de fecha 20 de enero de 2020

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000xxx DE FECHA xx DE xxxxxx DE 2021

ANA TERESA RONDON DE SUNIAGA

Vicerrectora de Creación Intelectual y Vinculación Social

Designada según Resolución Rectoral N° 0001-2021 de fecha 11 de enero de 2021

EVELYN JOSEFINA CARRILLO ROMAN

Secretaria

Designado según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de enero del 2021

JESÚS OSWALDO ESCOBAR

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz.

Designado según oficio N° 0671

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Representante del ministro con competencia en educación universitaria

Designada según Resolución N.º 40.286 del 04 de noviembre de 2013. Gaceta Oficial N° 40.112 de esa misma fecha.

IVON DEL VALLE HERRERA ABACHE

Vocera-Docente

Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad N°0001 del 14 de marzo de 2017.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 03 de Agosto 2021

AÑO XI

Publicación Ordinaria N° 000083

NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA

Vocera-Obrero

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del
14 de marzo del 2017.

ELEAZAR AUGUSTO PARRA PEREIRA

Vocero -Administrativo

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del
14 de marzo del 2017.

www.unes.edu.ve

